

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11/10/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00483 00**

El despacho de conformidad con lo manifestado por la apoderada judicial del extremo activo, en el escrito enviado al correo electrónico institucional el día 27 de agosto de 2021 y lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda, como quiera que no se ha notificado el mandamiento de pago al ejecutado.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 30 de junio de 2021. No se condena en perjuicios toda vez que la apoderada judicial manifestó que la medida de embargo no había sido radicada.

TERCERO: Devuélvase a la parte actora el título valor, con sus anexos, dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 80 fijado hoy 12/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría